



Honorable Concejo Deliberante de Naschel
Planta Alta Terminal de Ómnibus
5759-Naschel (San Luis)

ORDENANZA Nº 232/HCD/20

Naschel (SL), 23 de Junio de 2020

VISTO:

La inexistencia de un REGISTRO MUNICIPAL DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE; y

CONSIDERANDO:

Que la donación de sangre constituye un objetivo primordial del más alto interés sanitario y social.

Que en la actualidad son varias las razones por las cuales la demanda de sangre para transfundir se ha visto incrementada: gran número de accidentes de tránsito, cirugías, trasplantes, tratamientos de enfermedades, etc.

Que por naturaleza, la producción de sangre depende únicamente del organismo humano, razón por la cual su disponibilidad para hacer frente a las demandas planteadas, supone un acto solidario de la población en general y particular.

Que la demanda de sangre necesita promover y canalizar voluntades, por lo que hace al Estado ser quien debe asistir, contribuir, colaborar y coordinar actividades con organismos de salud.

Que es imprescindible contar con un Registro de Donantes Voluntarios de Sangre, permitiendo la anulación de la reposición y sea de repetición solidaria, aspecto este dignificante de la salud poblacional.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DE LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CREAR el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre; que funcionará en la Secretaría de Gobierno del municipio y en concordancia con el Centro de Salud local Hospital Dr. Gregorio Levin; quienes arbitrarán los mecanismos y/o autorizaciones necesarias para ello.-

ARTÍCULO 2º: Efectuar el empadronamiento de acuerdo a los requisitos fijados en el Art. 44 de la Ley Nacional N° 22.990 (Ley de Sangre), a quienes se les requerirá los requisitos inherentes. Se sugiere dar inicio al padrón de inmediato.-

ARTÍCULO 3º: Esta inscripción en el Registro de Donantes de Sangre es de carácter VOLUNTARIO y NO REMUNERADO para todos los donantes sin excepción alguna.-

ARTÍCULO 4º: Podrá el inscripto revocar su voluntad concurriendo personalmente a la oficina de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Este listado debe ser periódicamente actualizado.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar el contacto con los Centros Zonales con Banco de Sangre al efecto de adherir los donantes al accionar pertinente.-

ARTÍCULO 7º: Promover desde la Secretaría de Innovación y Políticas Públicas la campaña de difusión e información en el ejido municipal a cargo de facultativos, en diferentes vías comunicacionales y Entidades Institucionales que favorezcan solidariamente con la salvaguardia de vidas impulsadas con la donación de sangre.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese a registro oficial y oportunamente archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL,
DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**